

EJECUTIVO PRENDARIO**RADICACIÓN: 680014003-023-2019-00644-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente con 1 cuaderno con 32 folios. Informándole que allegan constancias de notificación, para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Aun cuando sería del caso incluir el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados, conforme a lo normado en el artículo 108 del C.G.P. y en el artículo Decreto Legil, lo cierto es que, una vez examinado el expediente, a folios 9 y 24 obran certificados de tradición del vehículo dado en prenda, que anuncian como dirección de la demandada **MYRIAM CECILIA PULIDO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 28.402.526** la *Calle 28 No. 1-20*. En consecuencia, se **REQUIERE** a la apoderada de la parte actora para que efectúe el trámite de notificación a la dirección antes señalada, a fin de garantizar el debido proceso y defensa técnica a la parte ejecutada, y evitar futuras nulidades.

En la comunicación remitida deberá advertirse al citado que para efectos de surtir la diligencia de notificación personal, debe contactarse con el Juzgado a través del correo institucional i23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, para así concertar su comparecencia al Despacho, o en su defecto, podrá autorizar expresamente que la notificación se lleve a cabo por el canal digital o dirección de correo electrónico por él informado.

En caso de que resulte infructuosa la actuación ordenada en el primer inciso, y de desconocerse nueva dirección para notificación de la parte demandada bien sea física o electrónica; en acatamiento de sus deberes y responsabilidades (numeral 6 del art. 78 del C.G.P), INFORME si atendiendo la posibilidad actual de consulta en base públicas de afiliación al SSSI, conoce de alguna(s) entidades(s) que pueda suministrar información sobre el lugar de notificaciones de la demandada, y de ser el caso haga uso de la facultad prevista en el parágrafo 2 del artículo 291 del estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE,**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO****Juez**

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 063, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 21 de agosto de 2020.

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74d8724cd217d854e0961d5a892f7a77bb1030a14587295ac9b78000dc528cf7**

Documento generado en 20/08/2020 04:31:56 p.m.